

ficaciones post-transduccionales. Estas técnicas son de gran interés para la comunidad científica de Andalucía, ya que los grupos dedicados a la proteómica trabajan por lo general con organismos cuya secuencia genómica es desconocida o bien estudian proteínas específicas que no requieren identificación masiva. Este equipo consta de una trampa lineal que mejora la sensibilidad del equipo, del software de gestión y búsqueda y de las estaciones de trabajo respectivas, que nos permitirá realizar la búsqueda automática en tiempo real con las bases de datos existentes y acoplando los resultados experimentales obtenidos, pudiendo definir los parámetros para eliminar masas no deseadas. A continuación enumeramos el equipamiento de proteómica solicitado:

Sistema de fraccionamientos cromatográficos
Robot digestor/preparador
Espectrómetro de masas con trampa iónica

Presupuesto aproximado: 915.000 €.

Bioinformática

Los equipos que se solicitan representan la renovación y/o ampliación de la instalación actual que posee la Universidad de Málaga de soporte a la simulación computacional. En concreto, la UMA dispone del sistema multiprocesador Picasso, que actualmente tiene 200 usuarios de muy diversas disciplinas científicas y una carga de procesos que le mantiene permanentemente en estado de saturación.

Los servicios bioinformáticos para la investigación en genómica y proteómica demandan una capacidad de almacenamiento y una potencia computacional muy elevadas. Afortunadamente, existen sistemas informáticos que permiten atender todas las necesidades computacionales que requieren la genómica y la proteómica, aunque su coste es elevado, requiere integraciones y desarrollos software específicos. La propuesta de financiación que se solicita incluye los sistemas y programas siguientes:

1. Sistemas: Servidores de altas prestaciones computacionales en cluster; sistema de disco compartido de alta capacidad y disponibilidad con tecnología Fiber Channel, FC (SAN, Storage Area Network); Librería de cintas para backup de aplicaciones y datos; conmutador FC para la configuración de cluster multiservidor; Plataforma de servicios Web; Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) y sistema de refrigeración.

2. Programas: Software de gestión de bases de datos avanzadas operando en entorno distribuido escalable y alta disponibilidad; software de coherencia de datos multiservidor; software de gestión automática de librerías de cintas (HSM); software de backup programable; software de control del instrumental de laboratorio de genómica y proteómica; software de análisis e interpretación de datos de genómica y proteómica; software del sistema documental acorde con el modelo de datos apropiado para la genómica y la proteómica.

Este equipamiento permitirá la creación de un banco de datos en genómica y proteómica en Andalucía conectado automáticamente a los sistemas disponibles en la comunidad internacional. Resolverá a los diferentes grupos experimentales sus problemas crecientes de almacenamiento, conectando los instrumentos de laboratorio a los sistemas de almacenamiento y análisis de datos. Simplificará el intercambio de resultados y programas asociados.

Presupuesto aproximado: 2.190.000 €.

Personal

Contratación de seis técnicos de grado superior especialistas en la temática objeto del convenio con dedicación exclusiva a los servicios de la Plataforma en la comunidad científico-técnica andaluza.

Presupuesto aproximado: 204.000 €.

Formación y Divulgación

Colaboración de especialista de reconocido prestigio en las actividades de formación de la Plataforma. Actividades de divulgación de la Plataforma colaborando en la organización de presentaciones, jornadas y congresos relacionados con las actividades de la Plataforma.

Presupuesto aproximado: 30.000 €.

Resumen del presupuesto

Total: 3.339.000 €.

Ubicación de la Infraestructura

Como ya se ha indicado anteriormente, las infraestructuras de Genómica y Proteómica se localizarán en el Parque Científico de la Universidad de Córdoba, y la de Bioinformática se ubicarán en el edificio de apoyo a la investigación y la transferencia de tecnología que posee la Universidad de Málaga en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga) Ambas instalaciones estarán integradas a través de la Red Informática Científica de Andalucía.

Manifestaciones de interés por parte del sector empresarial con motivo del desarrollo de las líneas de Transferencia Tecnológica surgidas de la Plataforma de Apoyo Científico y Tecnológico de Genómica, Proteómica y Bioinformática de Andalucía

En el presente Anexo se adjuntan una serie de cartas procedentes de los responsables de las empresas en las que se expresa la beneficiosa repercusión del Proyecto de Plataforma en todos los ámbitos del entorno socio económico andaluz. En concreto, y por su incidencia en las actividades de Transferencia Tecnológica de las citadas empresas, expresan la singular oportunidad que supone para ellas, entre otros factores, los aspectos relativos a la formación permanente de científicos y técnicos de alta cualificación, así como los de punto de encuentro y discusión de proyectos de los participantes en el sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12496

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 29 de marzo de 2005, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal regulador de las relaciones laborales entre los productores de obras audiovisuales y actores que prestan sus servicios para las mismas.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo Estatal Regulador de las Relaciones Laborales entre los Productores de Obras Audiovisuales y Actores que prestan sus servicios para las mismas, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 29 de marzo de 2005 en el BOE n.º 89 de 14 de abril de 2005.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 12904, columna derecha, antes del Título: II Convenio Colectivo Estatal. hay que introducir el Preámbulo al II C.C. que es el siguiente:

«PREÁMBULO DEL II C.C. REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS PRODUCTORES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y LOS ACTORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA LAS MISMAS

Tras la denuncia del I CC regulador de las Relaciones Laborales entre los Productores de Obras Audiovisuales y los Actores que prestan sus servicios para las mismas, y con la incorporación desde un inicio a la Mesa Negociadora del nuevo convenio de la organización sindical OSAAEE, se ha desarrollado un intenso proceso de la negociación que culmina con el presente texto.

A lo largo de esta negociación, se han constatado lagunas en las que será necesario profundizar como son las relativas a los figurantes, artistas e intérpretes que intervienen en las obras audiovisuales y a la negociación en ámbitos inferiores al estatal.

Sin embargo, y dada la duración que ha tenido la negociación, las partes que componen la mesa negociadora han acordado aprobar el II CC regulador de las Relaciones Laborales entre los Productores de Obras Audiovisuales y los Actores que prestan sus servicios para las mismas, en idénticos términos que el anterior convenio con una vigencia de tres años (2005-2007), incorporando al mismo las actualizaciones de las tablas salariales producidas desde la denuncia del I convenio.»

En la página 12907. Artículo 28. Gastos de desplazamiento. Último párrafo, añadir a continuación de: «0,17 € por km.», lo siguiente: «que será revisado simultáneamente al aumento del mínimo exento establecido en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas».

En la página 12907. Artículo 29. Punto 2, última línea. Donde dice: «la cantidad de 31,10 € por cada comida principal no facilitada». Debe decir: «la cantidad de 32,39 € por cada comida principal no facilitada».

En la página 12907. Artículo 29. Punto 3, última línea. Donde dice: «la cantidad de 15,71 € diarias. Debe decir: «la cantidad de 16,20 € diarias».

Madrid, 4 de julio de 2005.-El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

12497 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de modificación del V Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de los Productos Cocinados para su Venta a Domicilio.*

Visto el texto del acta de 29 de marzo de 2005 donde se recogen los acuerdos de modificación de los artículos 18.2 y 48.A) del V Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Productos Cocinados para su Venta a Domicilio (Código de Convenio n.º 9908685), publicado en el B.O.E. de 12 de marzo de 2004, acuerdos de modificación que han sido suscritos, de una parte, por la Asociación empresarial Prodelivery en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales UGT y CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada modificación del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de julio de 2005.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

Por UGT:

Inmaculada García Ruz.
David Fraile.
Aladino Pérez.
Ximo Alite G.^a Casarrubias.
Javier Jiménez de Expósito.
Sebastián Seran Expósito.

Por CC.OO.:

Pilar Rato Rodríguez.
Domingo Alonso García.
Toni García.

Por Prodelivery:

Fernando Eche copar.
Carlos Galve.
Carmen López Pastor.
M.^a Jesús Barrio.
Jesús López-Cancio.
Daniel Macho de Quevedo.
Eduardo Ortega Figueiral.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.

Se reúnen las personas al margen representadas en su condición de Comisión Negociadora del vigente Convenio Colectivo de Elaboradores de Productos Cocinados para su Venta a Domicilio a los efectos de manifestar lo siguiente:

1.º Que por lo que respecta a los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria del presente Convenio en su reunión del pasado día 3 de marzo de 2005, en relación a la interpretación y aplicación correcta de las previsiones contenidas en el apartado 2 del art. 18 –contrato de obra y servicio– y apartado a) del art. 48 –excedencia voluntaria–, entienden del

todo conveniente y preceptivo adecuar los redactados de tales preceptos a las previsiones allí establecidas.

2.º Que en virtud de ello, los artículos 18 y 48 apartado a) de la vigente norma colectiva paccionada quedarán redactados como a continuación sigue:

«Art. 18. *Contratos de obra y servicio determinado.*

1. A fin de facilitar a las empresas del sector la utilización de las modalidades de contratación previstas en la normativa legal vigente, las partes acuerdan, en atención a lo estipulado en el art. 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, concretar y desarrollar las labores que, dentro de las entidades, ampararán la formalización de contratos de obra y servicio.

2. Así, podrán concertarse contratos de esta naturaleza cuando el trabajador vaya a realizar alguno de los trabajos o tareas que se determinan seguidamente al ostentar éstos autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad habitual de las citadas compañías:

Desarrollo de actividades relativas a procesos de carácter organizativo, industrial, comercial, administrativo y de servicio cuya ejecución en el tiempo no sea de carácter cíclico o periódico, tales como:

- Estudios de mercado y realización de encuestas.
- Actividades de investigación y desarrollo de productos.
- Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.
- Otras actividades que por analogía sean equiparables a las anteriores previo acuerdo de la Comisión Paritaria de este Convenio.»

«Art. 48. *Excedencias.*

a) Excedencia voluntaria.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a excedencia voluntaria cuando acredite un año de antigüedad en la empresa. La permanencia en tal situación no podrá ser inferior a seis meses ni superior a cinco años. El trabajador excedente deberá solicitar su ingreso con una antelación mínima de treinta días a la fecha del vencimiento, si la excedencia era superior a un año, y quince días si fuese inferior a este plazo. Finalizado el periodo de excedencia sin que el trabajador hubiese solicitado su ingreso se considerará extinguida la relación.»

3.º Que las partes trasladarán los acuerdos alcanzados en la presente Acta y su contenido a la Dirección General de Trabajo, al objeto de su presentación, registro, archivo y posterior publicación, todo ello a los efectos oportunos y de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores. A tal efecto la Comisión Negociadora autoriza a D. Daniel Macho de Quevedo para que lleve a cabo los indicados trámites.

4.º Que, por último, la Comisión Negociadora autoriza expresamente que la presente Acta sea exclusivamente firmada por un miembro de cada una de las organizaciones comparecientes en nombre y representación de las mismas.

12498 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del VII Convenio Colectivo de la empresa Vigilancia Integrada, S. A.*

Visto el texto del VII Convenio Colectivo de la empresa Vigilancia Integrada, S.A. (Código de Convenio n.º 9008082) que fue suscrito con fecha 22 de abril de 2005 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercenros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 2005.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.